



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD
DE LA CAPITAL

ROCA 33

ORDENANZA Nº 7 :

NEUQUEN, Julio 7 de 1958

VISTO este expediente -199-M-958- por el cual el Departamento Ejecutivo eleva para su consideración y estudio de una Reglamentación en carácter de excepción para otorgar permisos especiales para conducir vehículos automotores a menores de 18 años; y CONSIDERANDO:

Que, la Asesoría Letrada dictamina que puede legislarse en casos de excepción tales como único hijo de madre viuda ó padre impedido que sea único sostén del hogar, y que reúna condiciones físicas y de pericia pertinentes;

Que, con estas excepciones de indudable proyección social, se llenaría una sentida necesidad local;

Que, hasta tanto se dicte una nueva Ordenanza General de Tránsito correspondería reglamentar estos casos; Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona la siguiente


O R D E N A N Z A :

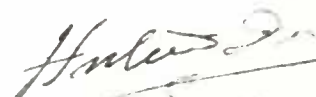
Art.1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo para otorgar permisos especiales para conducir vehículos a motor y a tracción a sangre, a menores de 18 años, en carácter de excepción, y que reúnan condiciones físicas y de pericia necesarias, como así las siguientes, como mínimo:

- a) Tener 16 años cumplidos;
- b) Comprobar la necesidad de la excepción;
- c) Autorización paterna, de tutor o representante legal;
- d) Llenar en todas sus partes la solicitud de carnet de conductor;

Art.2º) Estas autorizaciones se otorgarán cuando a juicio del Departamento Ejecutivo se consideren procedentes, quien además de las condiciones mínimas exigidas está facultado para pedir se reúnan otras para llenar el cometido.

Art.3º) Comuníquese, publíquese, dése al D.M. y cumplido, archívese.-


JOSEFA A. ARABARCO


ANTONIO DIAZ
VOCAL II. VIC. PRESIDENCIA